



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.

Los suscritos diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las atribuciones que a nuestro cargo confieren los artículos 64 fracción I de la Constitución Política local; así como los artículos 67 párrafo 1, inciso e), 93 párrafos 1, 2 y 3 inciso b), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparecemos ante este cuerpo colegiado, para promover **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE EDUCACIÓN Y DE LA LEY DE SALUD AMBAS PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Para la Organización Mundial de la Salud (OMS)¹ el control de factores de riesgo específicos modificables (*alimentación saludable, actividad física, control de consumo de alcohol y el sobrepeso*) podrían reducir la incidencia de cáncer de mama en el largo plazo. La detección temprana del cáncer aumenta las posibilidades de cura, y por tanto, disminuye la

¹ Consultado en <https://www.who.int/topics/cancer/breastcancer/es/index3.html> el día 14 de octubre de 2019.



mortalidad por esta causa. Los componentes principales de la detección son: la educación para promover un diagnóstico en etapas tempranas y el tamizaje o cribado.

En ese sentido, la OMS señala que la detección precoz se plantea como una pieza fundamental en la estrategia de control de este tipo de enfermedades. La detección precoz implica el conocimiento de los primeros signos y síntomas en la población, lo cual facilita el diagnóstico y el tratamiento temprano y, también, la aplicación sistemática de pruebas de tamizaje que permite detectar en población asintomática a personas con anomalías que pudieran indicar el cáncer.²

En una investigación realizada por Martínez, Uribe y Hernández (2009) se demuestra que el número de casos y la tasa de mortalidad se elevan con la edad; también señalan la existencia de un patrón de incidencia con un porcentaje de casos mayor en mujeres menores de 50 años.³

De acuerdo a la NOM-041-SSA-2011, la detección se realiza en mujeres a partir de los 25 años, con exploración clínica de mama y mastografía cada dos años en mujeres entre 40 y 69 años⁴.

² Ídem.

³ GEORGINA MARTÍNEZ-MONTAÑEZ, Olga ; URIBE-ZÚÑIGA, Patricia ; HERNÁNDEZ-ÁVILA, Mauricio . Políticas públicas para la detección del cáncer de mama en México. Salud Pública de México, [S.l.], v. 51, mar. 2009. ISSN 1606-7916. Disponible en: <<http://saludpublica.mx/index.php/spm/article/view/4906/9026>>. Fecha de acceso: 14 oct. 2019

⁴ Consultado en

http://www.cenetec.salud.gob.mx/descargas/equipoMedico/normas/NOM_041_SSA2_2011.pdf



En el caso de Tamaulipas, según el Boletín Epidemiológico⁵, durante 2018 se observaron 379 casos de tumor maligno de mama y 106 de tumor maligno del cuello del útero. El acumulado para la semana 40 del 2019, es de 424 casos para el primer tipo y 108 para el segundo. Por su parte el país muestra hasta la semana cuarenta, 10,309 en cáncer de mama y 2,486 en cervicouterino; mientras que en 2018 los casos diagnosticados fueron 10,012 y 2,375, respectivamente. Las cifras anteriores muestran que, tanto en la entidad como en el país, el presente año cerrará con una mayor incidencia.

La capacidad para las pruebas de tamizaje se amplió considerablemente; en el año 2000, el país contaba sólo con 63 mastógrafos de la SSA⁶; hoy tan sólo Tamaulipas cuenta con 24 equipos de mastografía (19 fijos y 5 unidades móviles).

La prevención del cáncer de mama necesita una estrategia interinstitucional y social que permita que la información relativa a las políticas públicas de salud para la exploración clínica de mama y mastografía en población de 40 años y más, cada dos años, llegue de manera oportuna, sistemática y permanente a operadores de los servicios de salud, pero también es muy importante que llegue a otros prestadores de servicios públicos que están en contacto permanente

⁵ Consultado en <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/501186/sem40.pdf> el día 14 de octubre de 2019.

⁶ GEORGINA MARTÍNEZ-MONTAÑEZ, Olga ; URIBE-ZÚÑIGA, Patricia ; HERNÁNDEZ-ÁVILA, Mauricio . Políticas públicas para la detección del cáncer de mama en México. Salud Pública de México, [S.l.], v. 51, mar. 2009. ISSN 1606-7916.



con un gran porcentaje de población femenina, como es el caso del sector educativo.

Por otro lado, el sector educativo en Tamaulipas, según el Anuario Estadístico Educativo de Tamaulipas 2018-2019⁷, cuenta con 1,017,710 estudiantes en todos los niveles educativos y 53,671 personas dedicadas a la educación (*este dato incluye directivos, docentes, técnicos pedagógicos, personal de apoyo y administrativos*). El total de niñas en el nivel básico es de 272,391 mientras que en el nivel medio superior es de 73,188, mientras que en formación para el trabajo existen 17,241 alumnas y en el nivel superior 65 mil 457, lo cual representa el 49.6% del total de la matrícula, es decir 427 mil 777 alumnas en todo el sistema educativo desde primaria hasta superior. Lo anterior, permite suponer que más de 600 mil familias tamaulipecas tiene a uno o varios hijos dentro del sistema educativo estatal. Por su parte, la proporción de mujeres en el personal docente y administrativo es de 63%, es decir, un aproximado de 33,812 mujeres prestando sus servicios en centros escolares. Lo anterior, permite concluir el potencial para la comunicación, educación, sensibilización y socialización de las acciones preventivas y programas de atención para la detección oportuna, canalización y tratamiento del cáncer de mama y cervicouterino.

⁷ Consultado en https://www.tamaulipas.gob.mx/educacion/wp-content/uploads/sites/3/2019/04/anuario_estadistico-2018-2019.pdf el día 13 de octubre de 2019.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

En ese sentido, la presente acción legislativa tiene como objeto incluir dentro de las responsabilidades y competencias de la Secretaría de Educación y la Secretaría de Salud acciones de prevención, detección y atención de enfermedades que permitan el trabajo coordinado para la instrumentación de estrategias de comunicación para la promoción de control de los factores de riesgo del cáncer de mama en los estudiantes, padres de familia y trabajadores de educación, a través de la socialización y difusión de las acciones para el control de factores de riesgo y de tamizaje, cribado y diagnóstico en estudiantes universitarias, madres y docentes y personal administrativo.

En razón de todo lo expuesto, los que suscriben nos permitimos someter a la consideración de este Honorable Pleno Legislativo para su estudio y dictamen, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 8, FRACCIÓN XII Y 12, FRACCIÓN XVI DE LA LEY DE EDUCACIÓN ASÍ COMO LOS DIVERSOS 34, FRACCIÓN III Y 35, FRACCIÓN I DE LA LEY DE SALUD AMBAS PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS, PARA QUEDAR COMO SIGUE:



LEY DE EDUCACIÓN DE TAMAULIPAS

ARTÍCULO 8°.- La educación...

I.- a la XI.- (*Permanecen en sus términos*)

XII.- Crear una cultura orientada a la preservación de la salud, desarrollando actitudes solidarias, éticas, de respeto a la vida como valor fundamental de la persona, el ejercicio responsable de la sexualidad, la planeación familiar y la paternidad responsable, sin menoscabo de la libertad y del respeto absoluto de la dignidad humana; desarrollar e implementar las estrategias preventivas para la sensibilización y toma de conciencia a los educandos sobre los perjuicios que ocasionan las sustancias nocivas y tóxicas como los narcóticos, estupefacientes, psicotrópicos, alcohol, tabaco, entre otras que determina la Ley General de Salud y, por lo que se fomentará el rechazo a los vicios **y participar en coordinación con la Secretaría de Salud en las actividades de difusión sobre la detección y atención de enfermedades en la población estudiantil, los padres de familia y el personal docente y administrativo;**

De la XIII.- a la XXXII.- (*Permanecen en sus términos*)

ARTÍCULO 12.- Corresponden a la Secretaría...



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

De la I.- a la XV.- (*Permanecen en sus términos*)

XVI.- Establecer, en coordinación con la Secretaría de Salud y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tamaulipas, y atendiendo a sus respectivos ámbitos de competencia, protocolos para la detección y seguimiento de los casos de violencia física, emocional, psicológica o sexual contra niñas, niños y adolescentes, y las disposiciones administrativas de carácter general aplicables en los planteles incorporados al mismo, para el fomento de la realización de estudios clínicos, buenas prácticas nutricionales, hábitos saludables de alimentación, **acciones de prevención y detección de enfermedades** en docentes, en la familia y estudiantes del Sistema Estatal de educación;

De la XVII.- a la XXVI.- (*Permanecen en sus términos*)

LEY DE SALUD

ARTÍCULO 34.- Los servicios de salud...

De la I.- a la II.- (*Permanecen en sus términos*)



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

III.- Fomentar, en los adolescentes, valores sobre autocuidado de salud, adquisición de estilos de vida saludables, **prevención y detección de enfermedades** y el desarrollo de habilidades para la toma de decisiones que favorezca su bienestar integral.

ARTÍCULO 35.- Las autoridades sanitarias estatales...

I.- Programas para padres de familia destinados a promover la atención materno-infantil, del adolescente **y de detección y prevención de enfermedades;**

De la II.- a la VII.- (*Permanecen en sus términos*)

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, 26 de octubre de 2019.

A T E N T A M E N T E

**POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR
Y MÁS DIGNA PARA TODOS**

INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Dip. Gerardo Peña Flores
COORDINADOR

Dip. Imelda Margarita
Sanmiguel Sánchez

Dip. Gloria Ivett Bermea
Vázquez

Dip. Juana Alicia Sánchez
Jiménez

Dip. Karla María Mar Loredo

Dip. Marta Patricia Palacios
Corral

Dip. Rosa María González
Azcárraga

Dip. María del Pilar Gómez Leal

Dip. Nohemi Estrella Leal

Dip. Sara Roxana Gómez Pérez

Esta página corresponde a la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 8, FRACCIÓN XII Y 12, FRACCIÓN XVI DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS, ASÍ COMO LOS DIVERSOS 34, FRACCIÓN III Y 35, FRACCIÓN I DE LA LEY DE SALUD PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS. Firmada el día 26 de octubre de 2019. Presentada por la Dip. Imelda Margarita Sanmiguel Sánchez.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO



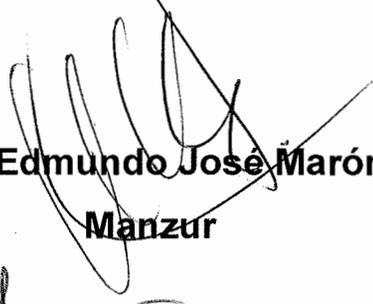
Dip. Sonia Mayorga López



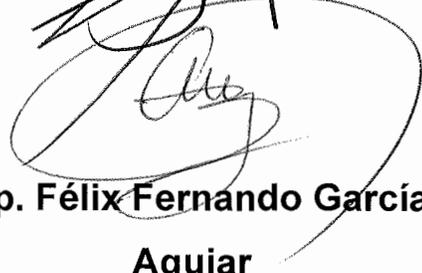
Dip. Alberto Lara Bazaldua



Dip. Arturo Soto Alemán



Dip. Edmundo José Marón
Manzur



Dip. Félix Fernando García
Aguiar



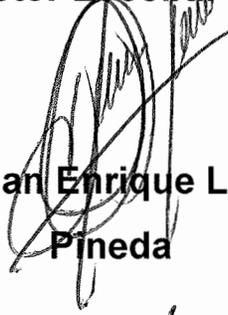
Dip. Francisco Javier Garza de
Coss



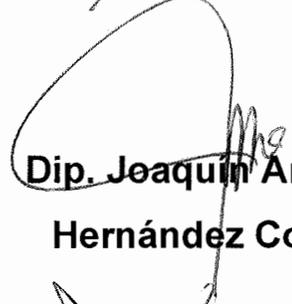
Dip. Héctor Escobar Salazar



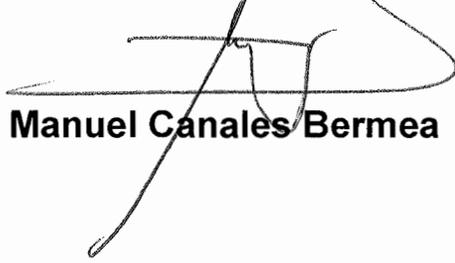
Dip. Javier Alberto Garza Faz



Dip. Juan Enrique Liceaga
Pineda



Dip. Joaquín Antonio
Hernández Correa



Dip. Manuel Canales Bermea



Dip. Miguel Ángel Gómez Orta

Esta página corresponde a la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 8, FRACCIÓN XII Y 12, FRACCIÓN XVI DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS, ASÍ COMO LOS DIVERSOS 34, FRACCIÓN III Y 35, FRACCIÓN I DE LA LEY DE SALUD PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS. Firmada el día 26 de octubre de 2019. Presentada por la Dip. Imelda Margarita Sanmiguel Sánchez.